

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	plás
tres meses	5'50	»
seis meses	10'50	»
un año	20'50	»

Fue. a de la Capital:

Por un mes	2'50	plás
tres meses	7	»
seis meses	12'50	»
un año	24	»

Mín. erosos al llos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1º del Código Civil)

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

Gobierno Civil

Sanidad.—CIRCULAR

Por exigirlo así la salud pública amenazada constantemente por el desarrollo de enfermedades contagiosas, fácilmente evitables si en los primeros casos se cumplen las medidas profilácticas adecuadas; y dada la circunstancia de haberse presentado en pueblo de esta provincia algún caso de tífus exantemático y el riesgo gravísimo que para la propagación de esta enfermedad representa la entrada en los pueblos de cuadrillas de trabajadores, mendigos, gitanos y en general personas desaseadas, se hace indispensable que los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, (como ya se ha recomendado en otras ocasiones), disponga un local adecuado para el despiojamiento de toda persona desaseada que entre en el pueblo, procediendo al raspado del pelo y fricción con petróleo, vinagre sublimado, alcohol alcanforado al 10 por 100 etc., y cocción de las ropas en agua salada; también prohibirán la entrada en los pueblos de trapos que previamente no hayan sido desinfectados.

Los Alcaldes prestarán un servicio a sus convecinos, llevando a la práctica estas sencillas medidas de limpieza, logrando de este modo evitar la propagación de la enfermedad.

A los Alcaldes y Médicos titulares se les exigirá la responsabilidad correspondiente, si a la presentación del primer caso de tífus exantemático, no dieran cuenta por el medio más rápido posible a este Gobierno y a la Inspección de Sanidad.

Logroño, 10 de Junio de 1922.

El Gobernador, **Isidoro León**

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la sarna en el ganado caprino de Terroba y Treguajantes, aldeas de Soto de Cameros, en Ambas Aguas, aldea de Muro de Aguas, y en Pradillo; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de Junio de 1922.

El Gobernador, **Isidoro León**

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Ots.
Agapito Lavega	6	53
Antonio Gómez	3	44
Basilio Casuso	2	62
Remigio Gutiérrez	3	38
Casto Goicochea	4	68
Darío Mateo	14	56
Elisa Merino	12	18
Facundo Ocón	2	05
Faustino Morte	4	05
Fulgencio Baroja	7	24
Galo Echevarría	2	24
Higinio Ruiz	4	24
Manuel Serrano	2	68
Manuel Pérez	3	30
Pedro Falcón	3	62
Ricardo Hernández	2	72
Victoriano Ramírez	2	56
Víctor Gutiérrez	3	12
Anselmo Gutiérrez	2	12
Bernardo Brieva	2	76
Benito Mendizábal	2	26
Benjamín Melguizo	2	26
Casimiro Gutiérrez	2	37
Dolores Solo	3	50
Eleuterio Miranda	3	99
Francisco Merino	3	24
Herederos de Ildefonso Ruiz	2	12
Hilario Ruiz	2	75
Juan Alvarez	3	75
Juan Mesones	3	75
Juana Aceña	2	87
Mateo Sáenz	3	24
María Pascual	1	99
Micaela Bretón	2	49
Nicolasa Quemada	2	12
Petra Reguecia	2	49
Perfecto Gutiérrez	3	24
Saturnino Pérez	2	87

ALFARO.—Rústica

Marcelino Alcalde	22	64
Juan Alfaro	2	46
Carmelo Arellano	2	18
Martina Arellano	3	41
Pedro Arellano	2	61
Salvador Aniazu	44	02
Miguel Ayala	2	87
Basilio Casuso	3	20
Estanislao Fraile	3	37
Victoriano García	2	40
Bernardino Gil	2	46
María Gómez	4	32
Vicente González	7	20
Ramón Hernández	4	91
Felipe Hijón	3	46
Felipe Yanguas	2	50
Serapio Jiménez	3	58
Victoriano Jiménez	3	47
Nicolás López	4	»
Francisco Mancebo	2	30
Aurea Marín	6	61
Josefa Montenegro	3	10
Máximo Muñoz	2	34

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Ots.
Calixto Navarro	7	64
Jorge Sesma	2	18
Pascual Sesma	2	50
Emilio Velasco	4	32
Herederos de Ildefonso Arellano	2	13
Faustino Arellano	2	14
Ruperto Arellano	2	22
Antonio Casas	3	85
Celestino Catalán	2	88
Sixto Cordón	2	99
Encarnación Delgado	2	77
Lucio Yanguas	2	02
Saturnino Jiménez	2	13
Jerónimo Marco	3	52

En Logroño a 20 de Julio de 1921.—Federico Tardío.

20.º Tercio de la Guardia Civil

CONCURSO

El día 9 de Agosto próximo a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en la Oficina de este Tercio, para contratar el servicio de polainas de cuero negro, que por tiempo ilimitado, puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soria del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la Oficina de la Subinspección y en las de todos los demás del Instituto.

Logroño, 9 de Junio de 1922.— El Coronel Subinspector, José Ribera.

Administración de Justicia

Juzgados Militares

González Gil, Isidro; hijo de Bernardo y de Felicia, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comercio, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en se ignora, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. Logroño, 7 de Junio de 1922.— El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de MAYO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

NÚMERO de la licencia	FECHA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
75	1	Mayo	1922	Don Fidel Izquierdo Hernáiz	51	Haro	Empleado
76	4	"	"	" José Ruiz Prados	40	Viguera	Farmacéutico
77	4	"	"	" Gregorio Cabañas Soto	53	Logroño	Industrial
78	5	"	"	" Lázaro Ruiz de Zúñiga	68	Id.	Jubilado
79	5	"	"	" Benito Ortega Moreno	56	Sartaguda	Labrador
80	6	"	"	" Antonio Sáenz González	52	Logroño	Ex comerciante
81	8	"	"	" Eugenio Benito Calvo	65	Id.	Ex industrial
82	8	"	"	" Ezequiel Loza y Farias	46	Id.	Comerciante
83	8	"	"	" Avelino Apellániz García	28	Id.	Jornalero
84	8	"	"	" Hermenegildo Bonínquez	23	San Román	Comerciante
85	8	"	"	" Santiago Rubio San Miguel	29	Logroño	Tablajero
86	8	"	"	" Victoriano Tejada Grávalos	27	Id.	Jornalero
87	8	"	"	" Francisco León Mognacq	48	Id.	Id.
88	9	"	"	" Eustasio Palacios Expósito	60	Id.	Pescador
89	9	"	"	" Pedro García Sáez	51	Id.	Comerciante
90	9	"	"	" Doroteo Cámara Gómez	34	Albelda	Jornalero
91	9	"	"	" Juan Antonio Lacalle Gómez	54	Nájera	Procurador
92	10	"	"	" Cleto Gil-Concejo	33	Miranda	Tornero
93	10	"	"	" Gonzalo San José López	37	Id.	Jornalero
94	10	"	"	" Félix Verano Chandro	23	Logroño	Id.
95	10	"	"	" Federico Clavijo Ubis	27	Id.	Id.
96	11	"	"	" Manuel Jiménez Gabarri	71	Id.	Pañero
97	11	"	"	" Pedro Ruiz Busto	72	Id.	Jornalero
98	11	"	"	" Felipe Bernáldez Rubio	56	Viniestra de Abajo	Propietario
99	11	"	"	" Valentín Ruiz Segura	13	Logroño	Matarife
100	13	"	"	" Bonifacio Martínez Herrero	37	Ochánduri	Secret.º Ayuntamiento
101	13	"	"	" Angel López Castilla	37	Cuzcurrita	Paseante
102	13	"	"	" Gumersindo Corral	60	Id.	Labrador
103	13	"	"	" Joh Urrecho	32	Id.	Id.
104	13	"	"	" Eusebio Fernández López	67	Haro	Propietario
105	13	"	"	" Arturo Fernández	50	Munilla	Fabricante
106	13	"	"	" Arturo Fernández Vallejo	40	Logroño	Jornalero
107	18	"	"	" Félix Ibáñez Samaniego	30	Miranda	Id.
108	18	"	"	" Arturo Erviti Esteban	37	Id.	Empleado
109	18	"	"	" Honorio Valderrama Ortiz	35	Id.	Id.
110	18	"	"	" Pedro Ruiz	55	Casalarreina	Cantero
111	18	"	"	" Hipólito Negueruela	31	Id.	Jornalero
112	18	"	"	" Manuel Villarejo Gómez	39	Anguciana	Id.
113	18	"	"	" David Marín Ruiz	17	Id.	Id.
114	19	"	"	" Benito López Quislán	51	Ezcaray	Sacerdote
115	19	"	"	" José S. Martín Roca	35	Id.	Maestro
116	19	"	"	" Luis Enquíz Marrodán	66	Logroño	Jubilado
117	19	"	"	" Isidoro Arpón Santo Domingo	41	Id.	Jornalero
118	20	"	"	" Ambrosio Lardies Laguna	80	Haro	Propietario
119	22	"	"	" Sindulfo del Rey Ribera	43	Nájera	Zapatero
120	22	"	"	" Cipriano Rubio Torralba	52	Logroño	Propietario
121	22	"	"	" Luis Nalda Sarri	26	Id.	Electricista
122	22	"	"	" Emilio Antoñanzas Urzanqui	34	Id.	Impresor
123	23	"	"	" Gaspar Soto Munilla	37	Torrecilla	Labrador
124	23	"	"	" Plácido Soto García	64	Id.	Empleado
125	23	"	"	" Valentín Olave Gómez	58	Mansilla	Labrador
126	23	"	"	" Enrique Romanos Díez	29	Logroño	Telegrafista
127	23	"	"	" Lorenzo Díez Moreno	44	Anguiano	Bracero
128	23	"	"	" Ruperto Lapeña Jiménez	26	Murillo	Practicante
129	23	"	"	" Inocente Salas Martínez	74	Enciso	Herrero
130	23	"	"	" Emilio Sánchez Obelar	57	Id.	Comercio
131	24	"	"	" Nemesio López	27	Haro	Oficial Correos
132	24	"	"	" Lorenzo S. Juan Rodríguez	68	Torrecilla	Carpintero
133	24	"	"	" Bernardino Pérez Merino	42	Nájera	Zapatero
134	27	"	"	" Celestino Moreno Fernández	59	Viniestra de Abajo	Propietario
135	29	"	"	" Carlos Blas Robredo	56	Ezcaray	Labrador
136	29	"	"	" Martín Pinillos García	50	Villoslada	Id.
137	29	"	"	" Pantaleón García	57	Id.	Jornalero
138	29	"	"	" Niceto Berges	25	Id.	Id.
139	30	"	"	" Cesáreo Robres González	76	Haro	Propietario
140	30	"	"	" Epifanio Hernández García	45	Mansilla	Albañil

Logroño, 31 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

TORREMONALVO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Junio.

Torremontalvo, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Baldomero Matute.

DAROCA DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria, para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta o baja debidamente reintegradas y con sus justificantes, durante el plazo de quince días, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Daroca de Rioja, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Francisco Alonso.

ALFARO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, para el próximo año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Luis Belsué.

Don Luis Belsué San Martín, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que formado por Secretaría municipal el padrón industrial, de los contribuyentes obligados al pago de la contribución industrial y de comercio, existentes en este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para que desde esta fecha hasta el día 14 de los corrientes, pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Alfaro, 5 de Junio de 1922.—Luis Belsué.

PRADEJÓN

Formado el repartimiento general para el presente año de 1922-23, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y durante dicho plazo y tres días más, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, con arreglo a lo que determina el artículo 96 del mencionado Real decreto, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradejón, 28 de Mayo de 1922.—El Presidente, Gabino Lavega.

VENTOSA

Formado el repartimiento general para el presente año, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del mismo, queda expuesto al público por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, durante dicho plazo y tres días más, puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas y en igual forma queda expuesto el reparto de hierbas del mismo año.

Ventosa, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Angel Castaños.

Hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto de 1921-22, y cuentas municipales de expresado ejercicio por el plazo de quince días, para que puedan examinarlos dichos documentos las personas que lo deseen y dentro del plazo referido.

Ventosa, 4 de Junio de 1922.—El Alcalde, Angel Castaños.

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante lo que resta presente mes, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ventosa, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Angel Castaños.

ANGUIANO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1923-24, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, debe presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el mes de Junio actual, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Anguiano, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Máximo Domínguez.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1923-24, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de Junio actual, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, 8 de Junio de 1922.—El Alcalde, Angel Martínez.

LUEZAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio actual, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Luezas, 6 de Junio 1922.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

GRÁVALOS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1923 a 24, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas mencionadas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acreditando haber satisfecho los derechos reales en todo el mes actual, pasado este plazo no serán admitidas.

Grávalos, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

AJAMIL

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, debida-

mente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ajamil, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Quiterio Muñoz.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales y liquidación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1917 y 1918, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Ajamil, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Quiterio Muñoz.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

En el Ayuntamiento está expuesto al público para las reclamaciones pertinentes el padrón de cédulas personales de 1922-23.

Cervera del Río Alhama, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Serafin Benito.

JALÓN DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, durante el plazo de treinta días, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Jalón de Cameros, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

ALBERITE

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan su-

frido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, hasta el día 30 del mes actual, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Alberite, 6 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Marcial Menchaca.

TORRECILLA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Junio actual, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, interino, Tomás Martínez.

TUDELILLA

Don Prudencio Hernández Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con sus justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, durante el mes actual, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tudelilla, 7 de Junio de 1922.—
Prudencio Hernández.

GALLINERO DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1923-1924, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio actual, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Gallinero de Cameros, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Valentín Alonso.

CALAHORRA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el ejercicio corriente, se hace público que dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Calahorra, 5 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Daniel Sáenz.

Por el presente se hace saber que habiéndose efectuado la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1921-22, durante el plazo de quince días se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la mencionada liquidación, a fin de que pueda ser examinada por los que lo desearan.

Calahorra, 5 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Daniel Sáenz.

ROBRES DEL CASTILLO

Se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1922 a 23, prevenido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para que durante dicho plazo y tres días más, se presenten sobre hechos y en la forma en él prevenida las reclamaciones que crean pertinentes.

Robres del Castillo, 4 de Junio de 1922.—El Alcalde, Andrés Aragón.

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual.

Robres del Castillo, 4 de Junio de 1922.—El Alcalde, Andrés Aragón.

BRIONES

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda,

sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briones, 8 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Pedro Baños.

TORRE DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, durante el plazo de treinta días, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Torre de Cameros, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Generoso Arancón.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torre de Cameros, 5 de Junio de 1922.—El Alcalde, Generoso Arancón.

CIHURI

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio actual, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cihuri, 6 de Junio 1922.—El Alcalde, José Agüero

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1923 a 24, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas mencionadas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acreditando haber satisfecho los derechos reales en todo el mes actual, pasado este plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, Joaquín González Moreno.

MEDRANO

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria, para el año 1923-24, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta o baja debidamente reintegradas y con sus justificantes, durante el plazo de quince días, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Medrano, 6 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Julio R. de Arellano.

AGONCILLO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo, 5 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Juan Ruiz.

MURO DE AGUAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y de edificios y solares de esta villa para el año 1923-24, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, debe presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Muro de Aguas, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Isidro Fernández.

BERGASA

Continuando vacante la plaza de Médico titular de esta villa, Bergasillas y Carbonera, que componen el partido, se anuncia por plazo de treinta días, con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas puntualmente por trimestres vencidos.

El Médico percibirá también por trimestres con exacta puntualidad 4.000 pesetas anuales por la asistencia a unas 130 familias de Bergasa y unas cincuenta de Bergasillas, pagando una Sociedad de contribuyentes responsables.

Los que deseen aspirar dirigirán instancias a esta Alcaldía, dentro del expresado plazo.

Bergasa, 6 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Basilio Sáenz.